

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO**

PROYECTO DE ORDENANZA NUM. 56

ORDENANZA NUM: 23

SERIE: 2012-2013

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA SECCION PRIMERA DE LA ORDENANZA NUM. 49 SERIE: 1998-1999, SEGÚN ENMENDADA POR LA ORDENANZA 9 SERIE: 2005-2006, TITULADA "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$3,675,000.00 EN BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 1998 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO BONO"; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: Los Bonos de Obligación General Municipal de 1998 del Municipio de Dorado proveyeron fondos suficientes para el desarrollo de las obras dispuestas en la Ordenanza Municipal que autorizo la venta de dicho Bonos.

POR CUANTO: La Administración desea transferir parte de los fondos del Proyecto Reparación y mejoras a instalaciones municipales por la cantidad de \$15,575.78, estos recursos son necesarios para el Proyecto Pavimentación de Calles y Caminos y Const. de Aceras y Encintados en varios Sectores.

ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

SECCION 1: Se enmienda la Sección 1ra. de la Ordenanza Núm. 49 Serie: 1998-1999, según enmendada por la Ordenanza 9 Serie: 2005-2006, para que lea como sigue:

La Legislatura ha llegado a la conclusión y determinado, por la presente declara;

- A- Los propósitos para los cuales los Bonos de Obligación General Municipal de 1998 ("los Bonos") autorizados para esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dicho bono para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

Núm.	Propósitos	Cantidad
1	Construcción de aceras, encintados y repavimentación de calles y caminos	\$1,403,000.00
2	Techado de canchas municipales	775,000.00
3	Construcción del Paseo del Cristo	532,700.00
4	Reparación y mejoras a instalaciones municipales	259,424.22
5	Reparación de la Pista Atlética	260,000.00
6	Mejoras al Coliseo Municipal	186,605.00
7	Mejoras al Parque del Río Nuevo	118,000.00
8	Adquisición lote para desarrollo Parque Pasivo	66,000.00
9	Demolición Techo Coliseo Municipal	8,395.00
10	Mejoras a Edificios Públicos y Áreas Recreativos Municipales	31,140.21
11	Pavimentación de Calles y Caminos y Const. de Aceras y Encintados en varios Sectores	15,575.78
12	Gastos Legales y de Financiamiento	19,159.79
Total		\$3,675,000.00

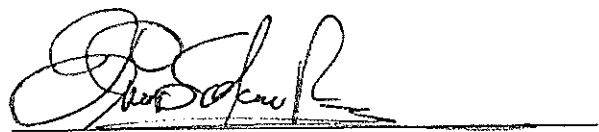
SECCION 2: Se autoriza al Alcalde a instruir al Director de Finanzas del Municipio de Dorado para que efectué en los libros de contabilidad a su cargo los créditos necesarios y crear las partidas necesarias para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCION 3: Copia de esta Ordenanza será enviada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para su trámite correspondiente.

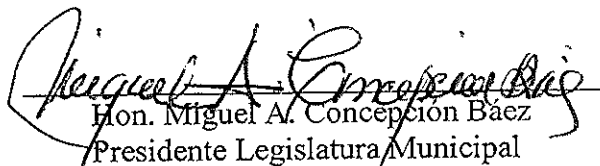
SECCION 4: Todas ordenanzas o resoluciones o parte de las mismas que estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

En Testimonio de lo Cual, se firma la presente Ordenanza número 23 Serie: 2012-2013 y se estampa el sello oficial del Municipio de Dorado, hoy 31 de octubre de 2012.

Adoptada por la Legislatura Municipal el día 30 de octubre de 2012.

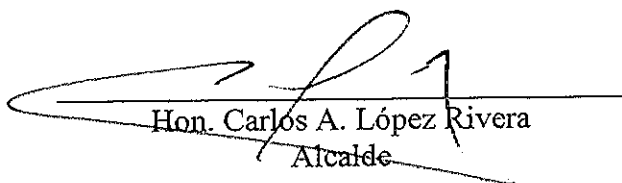


Sr. Javier Solano Rivera
Secretario Legislatura Municipal



Hon. Miguel A. Concepción Báez
Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por el por el Honorable Alcalde el día 31 de octubre de 2012.



Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde

SELLO

ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$ 3,675,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 19 98 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS.

ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO (la "Asamblea") que:

Sección 1. La Asamblea ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

- a. Los propósitos para los cuales los "Bonos de Obligación General Municipal de 19 98 " ("los Bonos") autorizados por esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos bonos para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

<u>Propósito</u>	<u>Cantidad</u>
A. Para el desarrollo de las siguientes obras:	
1. Construcción de aceras, encintados y repavimentación de calles y caminos	\$1,403,000
2. Techado de canchas municipales	775,000
3. Construcción del Paseo del Cristo	542,100
4. Reparación y mejoras a instalaciones municipales	275,000
5. Reparación de la Pista Atlética	260,000
6. Mejoras al Coliseo Municipal	195,000
7. Mejoras al Parque del Río Nuevo	118,000
8. Adquisición lote para desarrollo Parque Pasivo	66,000
Sub-Total	\$3,634,100
B. Gastos de Evaluación y Supervisión por ingenieros designados por el Banco	21,700
C. Gastos Legales y de Financiamiento	19,200
TOTAL	<u>\$3,675,000</u>

- b. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("Banco Gubernamental") ha certificado que el Municipio de Dorado (el "Municipio") tiene margen prestatario disponible para emitir estos Bonos y la capacidad de pago necesaria para pagar el principal de y los intereses sobre dichos Bonos según vengzan. La deuda total del Municipio por concepto de Bonos o Pagars de Obligación General, incluyendo los Bonos por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (a) de la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de bonos negociables del Municipio en la suma total de principal de Tres Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Dólares (\$ 3,675,000), a tenor con las disposiciones del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, también conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996 (la "Ley)". Dichos bonos serán designados "Bonos de Obligación General Municipal de 1998"; serán fechados el 1 de julio de 1998; serán emitidos como bonos registrados sin cupones en múltiplos de \$5,000, vencerán en plazos anuales el 1ro de julio de tal año o años, no más tarde del 1ro de julio de 2013, todo según consignado mas adelante por la Asamblea Municipal con anterioridad a la emisión de los Bonos.

Los Bonos devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final a aquel tipo o tipos de interés, que no excedan el máximo autorizado por ley, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los bonos, pagaderos semestralmente, el 1ro de enero y 1ro de julio de cada año. Según dispuesto en el Artículo 15 de la Ley, la Asamblea por la presente delega en el Banco Gubernamental fijar la tasa o tasas de interés que devengarán los bonos dentro de los parámetros establecidos en este párrafo.

Sección 3. Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley, la Asamblea ha determinado vender y por la presente autoriza la venta de los bonos en venta privada al Banco Gubernamental. Los bonos vencerán en plazos anuales el 1^{ro} de julio en los siguientes años y en las siguientes cantidades de principal:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
1999	\$140,000	2007	\$250,000
2000	150,000	2008	270,000
2001	165,000	2009	290,000
2002	175,000	2010	310,000
2003	190,000	2011	335,000
2004	200,000	2012	360,000
2005	215,000	2013	390,000
2006	235,000		

Tanto el principal como los intereses sobre los Bonos serán pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas o privadas. El principal de los Bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, o en la oficina de cualquier agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre cualquier Bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

Sección 4. Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Alcalde, el Sello Corporativo del Municipio, o un facsímil de dicho sello, será estampado en cada uno de los Bonos. Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Secretario o de cualquier otro oficial designado por la Asamblea para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Se autoriza, además, al Alcalde a subscribir cualquier otro documento necesario para la emisión de los Bonos. Los Bonos serán sustancialmente en la forma siguiente:

Núm. R-_____

\$_____

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE DORADO
Bonos de Obligación General Municipal de 1998

El Municipio de Dorado, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente pagar a _____ a cuyo nombre aparezca registrado o representante legal, la suma de principal de \$_____ en plazos anuales el 1ro de julio en los siguientes años y cantidades de principal junto con los intereses sobre la porción no pagada de dicha suma de principal desde el _____ de _____, de 19____ a la siguiente tasa o tasas de interés anual hasta el pago de dicha suma de principal, pagaderos semestralmente dichos intereses hasta su vencimiento, el 1ro de enero y 1ro de julio de cada año:

<u>Año de</u> <u>Vencimiento</u>	<u>Cantidad de</u> <u>Principal</u>	<u>Tasa de</u> <u>Interés</u>	<u>Año de</u> <u>Vencimiento</u>	<u>Cantidad de</u> <u>Principal</u>	<u>Tasa de</u> <u>Interés</u>
-------------------------------------	--	----------------------------------	-------------------------------------	--	----------------------------------

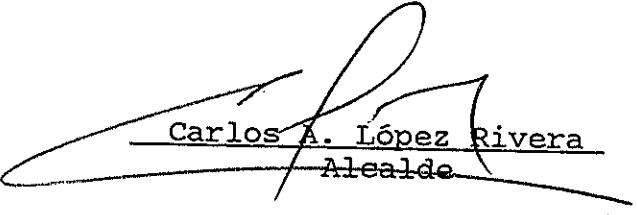
Tanto el principal de como los intereses sobre este bono son pagaderos en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El principal de los bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o mediante el uso de un agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre el bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre este bono, según venza el mismo.

Este Bono es uno debidamente autorizado y designado "Bono de Obligación General Municipal de 1998," con vencimientos anuales en los años 1999 a 2013," inclusive y emitidos con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de ciertas mejoras públicas o facilidades en o para el Municipio, y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo todos los requisitos del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una ordenanza (aquí llamada la "Ordenanza") autorizando la emisión de los bonos, adoptada por la Asamblea del Municipio después de una vista pública sobre la misma, con la aprobación previa del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. El dueño de este bono asiente a todas las disposiciones de la Ordenanza con la aceptación del mismo.

Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas requeridas por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se requiere que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este bono, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas; que la deuda pública total del Municipio, incluyendo este bono, no excede limitación alguna impuesta por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución o Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribución adicional especial, sin limitación en cuanto a tipo o cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal establecido por dicha Ley Núm. 64 para el beneficio de este bono, pagar el principal de y los intereses sobre este bono, según venza el mismo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Dorado, Puerto Rico, ha hecho que este bono sea firmado por su Alcalde y que su Sello Corporativo sea estampado en el mismo y certificado por el Secretario Municipal, o cualquier otro oficial designado por la Asamblea del Municipio para ejercer tal función, a la fecha de 1 de julio, de 19 98.


Carlos A. López Rivera
Alcalde

(Sello)

Certificado:

Sonia Arroyo
Secretario

Sección 5. La emisión de los Bonos fue aprobada por el Banco Gubernamental el 12 de noviembre, de 1998.

Sección 6. Pendiente de la preparación y entrega de los bonos definitivos, un recibo o recibos interinos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los Bonos, dándole derecho al tenedor de dicho recibo o recibos interinos a recibir dichos Bonos o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos interinos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde y el sello corporativo del Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretario o cualquier otro oficial designado por la Asamblea para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Dicho recibo interino será sustancialmente en la forma siguiente:

**Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico**

**MUNICIPIO DE DORADO
Bonos de Obligación General Municipal de 1998**

RECIBO INTERINO

El Municipio de Dorado, Puerto Rico, (el Municipio) un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce que el Municipio de Dorado, Puerto Rico ha recibido el valor a la par (más intereses acumulados si alguno) de \$ 3,675,000 en Bonos de Obligación General Municipal de 1998 del Municipio a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento con la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una ordenanza (llamada de aquí en adelante la Ordenanza), autorizando la emisión de dichos bonos debidamente adoptada por la Asamblea Municipal del Municipio.

Dichos bonos serán fechados el 1 de julio de 1998, serán emitidos como bonos registrados sin cupones en múltiplo de \$5,000 y se consignará que vencen el 1 de julio de los siguientes años y cantidades:

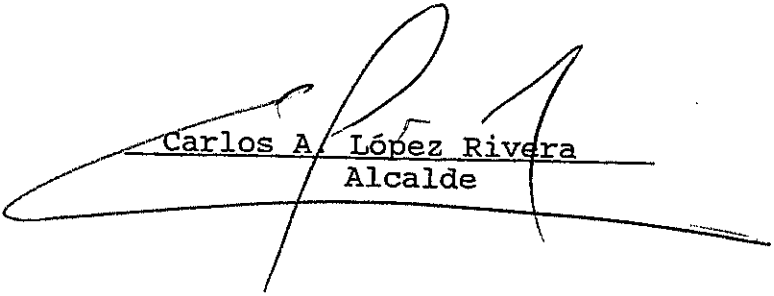
<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
1999	\$140,000	2007	\$250,000
2000	150,000	2008	270,000
2001	165,000	2009	290,000
2002	175,000	2010	310,000
2003	190,000	2011	335,000
2004	200,000	2012	360,000
2005	215,000	2013	390,000
2006	235,000		

Dichos bonos devengarán intereses desde el 19 98 hasta su pago al tipo o tipos de interés que puedan ser determinados por el Banco Gubernamental, que resulten al Municipio de Dorado, en un costo de interés no mayor de la tasa máxima permitida por Ley, hasta su vencimiento. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1^{ro} de julio de cada año.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los bonos según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los bonos aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco Gubernamental, San Juan, Puerto Rico, registrador de los bonos antes descritos, y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios de dueño y tenedor de dichos bonos. Cualesquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los bonos serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este recibo para el endoso apropiado, y la cantidad total de bonos definitivos que tenga derecho a recibir el tenedor será deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados. Dicha presentación será hecha en la oficina del Banco Gubernamental, registrador de los bonos, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Dorado, Puerto Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y que el Sello Corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario, o cualquier otro oficial designado por la Asamblea Municipal para ejercer tal función todo a la fecha del 1ro de julio, de 19 98.


Carlos A. López Rivera
Alcalde

(Sello)
CERTIFICADO:

Sonia Arroyo
Secretario(a)

Sección 7. No se impondrá cargo alguno a ningún tenedor de los Bonos por el privilegio de registro y traspaso aquí concedido.

Sección 8. La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los Bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ordenanza, según venzan los mismos.

Sección 9. Se impondrá una contribución adicional especial sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal (el "Fondo de Redención"), establecido bajo la Ley para el beneficio de los Bonos, el pago del principal de y de los intereses sobre los Bonos, según estos venzan. El producto de esta contribución adicional especial será utilizado exclusivamente para el pago del principal de y los intereses de los Bonos y las demás obligaciones generales del Municipio. Al presente, el Municipio está cumpliendo con este requisito de la imposición de una contribución adicional especial mediante la Ordenanza Núm. 28 del 9 de diciembre, de 1994, la cual impone una contribución adicional especial anual del 1.50 por ciento sobre el valor tasado de la propiedad mueble e inmueble no exonerada dentro de la demarcación territorial del Municipio. Estas contribuciones adicionales especiales serán cobradas y depositadas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) en el Fondo de Redención establecido por el CRIM con el Banco Gubernamental. El principal de y los intereses sobre los bonos, serán pagados por el Banco Gubernamental (o por

conducto de los agentes pagaderos designados a dichos Bonos), a nombre del Municipio, del producto de dichas contribuciones adicionales especiales, de cualesquiera otros fondos disponibles para tal propósito en el Fondo de Redención y, según sea necesario, de cualquier otro ingreso del Municipio, según provisto en el Artículo 20 de la Ley.

Sección 10. El Municipio conviene que cumplirá con las disposiciones del Código de Rentas Internas del 1986, según enmendado, hasta donde la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo permiten, excepto cuando el Municipio obtenga una opinión de los abogados especialistas en bonos a los efectos de que el incumplimiento no haga que los intereses sobre los Bonos estén sujetos a la contribución federal sobre ingresos.

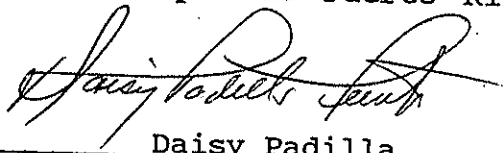
Sección 11. El Secretario del Municipio queda por la presente autorizado y se le ordena que se ocupe de la publicación de un Aviso de Aprobación sustancialmente en la forma que sigue, por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y de la colocación de dicho aviso en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio:

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

Ordenanza intitulada: "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$ 3,675,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 19_98 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS," fue aprobada por la Asamblea Municipal el 25 de noviembre, de 19_98 y aprobada por el Alcalde el 30 de noviembre, de 19_98. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de diez (10) días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Ordenanza podrá ser planteado, ni la validez de tal Ordenanza o de los bonos de este modo autorizados, o las disposiciones en la ordenanza para el pago de tales bonos, podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de este Aviso de Aprobación.

Por disposición del Artículo 13 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".



Daisy Padilla
Secretaria de la Asamblea Municipal
de Dorado, Puerto Rico

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de transcurrido el límite de tiempo de esta publicación, según el término establecido por la Ley.

Sección 12. Si los recibos interinos son entregados a los compradores de los bonos, cualquier plazo de principal e intereses que sea pagadero con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, deberán ser pagados al tenedor del recibo interino a la presentación, al registrador designado para la anotación apropiada. En caso de plazos de principal que venzan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, la cantidad total de bonos definitivos a que el tenedor del recibo interino tiene derecho, deberá ser deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados.

El Municipio tendrá el derecho a pagar cualquiera de dichos bonos con anterioridad a la reventa por el Banco Gubernamental. En caso de que efectúe cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser deducido en la proporción en que la cantidad total de dichos bonos haya sido pagada.

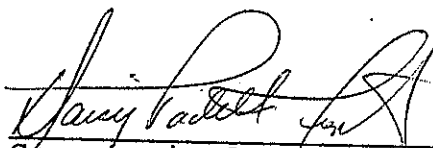
Sección 13. El Banco Gubernamental por la presente queda designado Registrador de los Bonos.

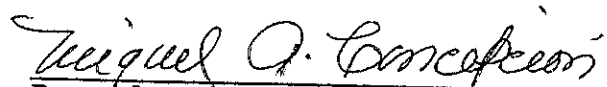
Sección 14. Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarias para llevar a cabo las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 15. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.

Sección 16. Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se firma la presente Ordenanza Núm. 49, Serie 1998-99, y se estampa el sello oficial del Municipio de Dorado, hoy día 25 de noviembre, de 1998.


Secretaria de la Asamblea
Dorado, Puerto Rico


Presidente Asamblea Municipal
de Dorado, Puerto Rico

APROBADO: 30 de noviembre de 19 98


Alcalde del Municipio
Dorado, Puerto Rico

(Sello Oficial)

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 49, Serie 1998-99, adoptada por la Asamblea Municipal de Dorado, Puerto Rico, en su sesión Ordinaria celebrada el 25 de noviembre, de 1998, intitulada:

"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$ 3,675,000 EN BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 1998 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS BONOS"

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión:

Hon. Miguel A. Concepción
Hon. Héctor López Salgado
Hon. Freyda Miranda
Hon. Ramón Hernández
Hon. Enriqueta Pabón
Hon. Gloria Pérez Reyes

Hon. David Alvarez
Hon. Elvin Santana
Hon. Carlos Dávila
Hon. José A. Rivera
Hon. Luis Rivera Navarro
Hon. Luis Marrero Acevedo

AUSENTE:

Hon. Alejandro Castro

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de Dorado, hoy día 25 de noviembre de 1998.


Secretaria Asamblea Municipal
de Dorado, Puerto Rico

(Sello Oficial)

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE DORADO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM: 9

SERIE: 2005-2006

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA SECCIÓN PRIMERA DE LA ORDENANZA NÚM. 49, SERIE 1998-1999 TITULADA "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$3,675,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL DE 1998 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS BONOS" Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Los Bonos de Obligaciones General de 1998 del Municipio de Dorado proveyeron fondos suficientes para el desarrollo de las obras dispuestas en la Ordenanza Municipal que autorizó la venta de dichos Bonos.

POR CUANTO: Luego de completados los proyectos en las partidas siguientes surgieron sobrantes:

Propósito	Cantidad
Gastos Legales y de Financiamiento	\$ 40.21
Gastos de evaluación y supervisión por ingenieros designados por el Banco "BGF"	21,700.00
Construcción del Paseo del Cristo	9,400.00
Total	\$ 31,140.21

POR CUANTO: La Administración Municipal de Dorado necesita allegar el sobrante de \$31,140.21 al proyecto "Mejoras a Edificios Públicos y Áreas Recreativas Municipales".

POR TANTO : ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se enmienda la Sección 1ra de la Ordenanza núm. 49 Serie 1998-1999 para que lea como sigue:

La Legislatura ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

- a) Los propósitos para los cuales los Bonos de Obligación General de 1998 (los "Bonos") autorizados por esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegado por dichos Bonos para cada uno de los propósitos son como sigue:

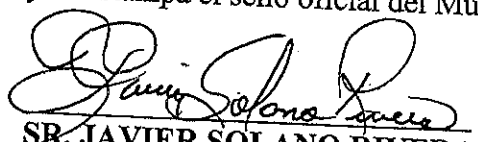
	Propósito	Cantidad
1.	Const. Aceras y Encintados y Repavimentación de Calles y Caminos	\$ 1,403,000.00
2.	Techado de Canchas Municipales	775,000.00
3.	Construcción Paseo del Cristo	532,700.00
4.	Reparación y Mejoras a Instalaciones Municipales	275,000.00
5.	Reparación de la Pista Atlética	260,000.00
6.	Mejoras al Coliseo Municipal	186,605.00
7.	Mejoras al Parque Río Nuevo	118,000.00
8.	Adquisición Lote para el Desarrollo de Parque Pasivo	66,000.00
9.	Demolición Techo Coliseo Municipal	8,395.00
10.	Mejoras a Edificios Públicos y Áreas Recreativas Municipales	31,140.21
11.	Gastos Legales y de Financiamiento	19,159.79
	Total	\$ 3,675,000.00

SECCIÓN 2: Se autoriza al Alcalde a instruir al Director de Finanzas del Municipio a efectuar en los libros de contabilidad a su cargo los créditos necesarios y crear las partidas necesarias para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN 3: Copia de esta Ordenanza será enviada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para su trámite correspondiente.

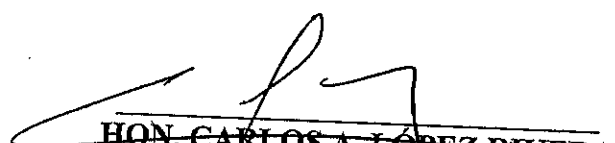
SECCIÓN 4: Toda ordenanza o resolución o parte de la misma, que estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta tal conflicto existiese.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se firma la presente Ordenanza Núm. 9, Serie: 2005-2006 y se estampa el sello oficial del Municipio de Dorado, hoy 26 de septiembre de 2005.


SR. JAVIER SOLANO RIVERA
 Secretario de la Legislatura
 de Dorado, Puerto Rico


HON. MIGUEL CONCEPCIÓN BAEZ
 Presidente- Legislatura Municipal
 de Dorado, Puerto Rico

APROBADO POR EL ALCALDE, hoy 26 de septiembre de 2005.


HON. CARLOS A. LÓPEZ-RIVERA
 Alcalde
 Municipio de Dorado

(Sello Oficial)